

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7719 que nombra al señor Andy Chuka Cónsul Honorario de la República en Phoenix, Arizona, E. U. de A.— G. O. N° 7407, del 29 Marzo de 1952.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7719.

En jercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Andy Chuka, queda designado Cónsul Honorario de la República Dominicana en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7720 que concede la naturalización dominicana a la señora Amalia Michaelis.— G. O. N° 7346, del 3 de Noviembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7720.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado la señora Amalia Michaelis, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad alemana, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada y residente en esta ciudad, en la casa N° 49, de la calle Félix María Ruiz, portadora de la cédula personal de identidad N° 2415, serie 54, renovada para el presente año, con el sello de Rentas Internas N° 440956; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N^o 1683, del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a la señora Amalia Michaelis, de las generales indicadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108^o de la Independencia, 89 de la Restauración y 22^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 7721 que dispone todos los años el adelanto de una hora en todos los relojes de la República en el período comprendido del 1^o de Noviembre al 31 de Enero.— G. O. N^o 7344, del 31 de Octubre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7721.

CONSIDERANDO: Que es conveniente dictar una medida por efecto de la cual todas las actividades del país puedan ajustarse mejor cada día al período de claridad solar del mismo, en la época de cada año en que ello es de lugar por razones estacionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se dispone que cada año, desde el 1^o de Noviembre hasta el 31 de Enero del año subsiguiente, ambos días inclusive en la forma que se detalla en el Párrafo que sigue, todos los relojes del país, tanto públicos como particulares sean adelantados en una hora, sobre la hora oficial perma-